

INFORME: El proceso al Despacho del Señor Juez con el atento informe que el término de traslado concedido a la parte demandada en cuanto a la liquidación del crédito presentada por la parte demandante y obrante a los folios (31 al 33) del cuaderno principal, precluyó el pasado (12 de Octubre de 2021) y dentro del mismo no hubo ningún pronunciamiento. Lo anterior para su conocimiento y lo que ordene pertinente.

Zapatoca, 15 de Octubre de 2021.


JAIRO BENITO HINESTROZA QUINTERO
Secretario

EJECUTIVO DE ALIMENTOS - RAD. No.2020-00015-00.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Veintidós (22) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P, y no habiendo sido objetada la anterior liquidación del crédito presentada por la Señora apoderada judicial de la parte demandante y obrante a los folios (31 al 33) del cuaderno principal, por valor de **OCHO MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$8.590.049,68) M/cte**, liquidada hasta el mes de Octubre de dos mil veintiuno (2021); este Despacho le imparte su **APROBACIÓN**, por estar acorde al mandamiento de pago de fecha (05-Marzo-2020), al auto que ordena seguir adelante la ejecución de fecha (05-Marzo-2021).

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez